

de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Cancelar las inscripciones en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordadas por Resoluciones de 23 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de octubre), de 26 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de 18 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero), de esta Dirección General correspondiente al laboratorio «Comaypa, Sociedad Anónima», sito en avenida de Villareal, 44, Castellón, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa, de cementos, áridos y de agua», con el número 07004HC91, «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 07004SE92 y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 07004SV92, respectivamente.

Segundo.—Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de julio de 1996.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**18631** RESOLUCIÓN de 25 de julio de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se adjudican y prorrogan ayudas para el intercambio del personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación.

Por Resolución de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado», del 20), del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, como Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocan acciones de formación de personal investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones concedidas por dicha Resolución, el Director general de Enseñanza Superior ha resuelto:

Primero.—A la vista de la evaluación realizada por la Comisión de expertos y la selección efectuada por la Comisión Nacional, otorgar las ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, desde el 1 de septiembre de 1996 y por la duración señalada en el mismo anexo.

Segundo.—Renovar las ayudas al intercambio de personal investigador entre industrias y centros públicos de investigación que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, desde el final del período concedido hasta la fecha indicada en el mismo.

Tercero.—La dotación económica de las ayudas relacionadas en el anexo I será la siguiente:

Modalidad B: 170.000 pesetas brutas mensuales.

Modalidad D: 107.000 pesetas brutas mensuales.

Cuarto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre de 1992).

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 25 de julio de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Personal Investigador.

### ANEXO I

#### Nuevas concesiones

	Duración Meses
<i>Modalidad B</i>	
García Pérez, José Miguel .....	12
<i>Modalidad D</i>	
Arenal Yague, Francisco .....	12
Arnaud, Alexandra .....	12
Barasona Villarejo, María Luisa .....	12
Delgado Jarana, Jesús .....	12
Guirao Aguilera, José Carlos .....	12
Quincoces Abad, Ignacio .....	12
Rojas Ojeda, Patricia .....	12
Sánchez Molina, Alberto .....	12
Soret Medel, Jesús .....	12
Tomás Cañadilla, Víctor Javier .....	12

### ANEXO II

#### Prórrogas

Apellidos y nombre	Duración hasta
Albalat Estela, Salvador .....	30-9-1997
Benito Barreda, Inés .....	30-9-1997
Camacho Vidal, María del Mar .....	30-9-1997
Castrejón Márquez, Francisco .....	30-9-1997
Clemente Gimeno, Alfonso .....	31-8-1997
Colomé Montero, María Cristina .....	30-9-1997
Cristóbal Cuartero, Cristina .....	30-9-1997
Fouces Martínez, Roberto .....	31-8-1997
García Puig, Damián .....	30-9-1997
Giménez Pérez, Montserrat .....	30-9-1997
González Macía, Isabel .....	31-8-1997
Gómez Gómez, Elena del Pilar .....	31-8-1997
Jodas Farres, Gemma .....	30-9-1997
López Cobos, Emilio .....	31-5-1997
López Serrano, Matías .....	30-9-1997
Luna Doña, Carmen .....	30-9-1997
Martín Santana, Pedro .....	31-8-1997
Merino Viedma, María Teresa .....	31-8-1997
Morales Urgel, Milagros .....	30-9-1997
Muñiz Giner, Eva María .....	31-8-1997
Murza, Adrián Calín .....	31-8-1997
Pérez Pérez, Mario .....	31-8-1997
Planelles Tomás, Francisco .....	30-9-1997
Sabater Lillo, María del Carmen .....	30-9-1997
Sáenz Boyo, Carlos .....	30-9-1997
Salvador Alcaraz, Ana .....	30-9-1997
Torres Olivares, Carlos .....	30-9-1997

**18632** RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1996, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se autoriza la prórroga de estancia de Profesor extranjero en régimen de sabático.

Por Resolución de 13 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado», de 11 de enero de 1996), se concedió subvención al organismo indicado en el anexo I para realización de estancias en España, en régimen de sabático, del Doctor que en el mismo se indica.

Finalizada la estancia inicialmente concedida, se ha recibido solicitud en la que se justifica adecuadamente la necesidad de prolongación, de conformidad con el punto 4.2 del anexo I de la Resolución de convocatoria, de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado», de 3 de junio).

Consideradas las causas alegadas y recibidos los informes preceptivos de la ANEP y a propuesta de la Subdirectora general de Promoción de la Investigación, he acordado:

Primero.—Conceder la subvención que se indica en el anexo I al organismo que se señala destinada a la financiación de prolongación de estancia en régimen de sabático.

El gasto resultante será imputado al crédito 18.08.782 del programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado.

El organismo receptor de la subvención deberá remitir a esta Dirección General certificación de incorporación de la misma al presupuesto del centro. La justificación de la adecuación de la subvención a sus fines se efectuará mediante acreditación de la estancia del Profesor invitado y demás instrucciones de aplicación general contenida en la resolución de la convocatoria.

Segundo.—Denegar la subvención que se indica en el anexo II al no considerar el Comité de selección el carácter extraordinario de la petición, según el punto 4.2 del anexo I de esta convocatoria (Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de 15 de mayo de 1994, «Boletín Oficial del Estado», de 3 de junio).

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 26 de julio de 1996.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Promoción de la Investigación.

#### ANEXO I

##### Universidad Complutense de Madrid

##### Facultad de Filología

Referencia: SAB95-0308P. Invitado: Karaulov Yuri Nikol Ayeovich. País: Rusia. Receptor: Doña María Sánchez Puig. Resolución concesión: 13 de diciembre de 1995. Fecha inicio: Julio de 1996. Fecha final: Julio de 1996. Número meses: Uno. Dotación mensual: 310.000 pesetas. 1996: 310.000 pesetas. 1997: Cero pesetas. Subvención: 310.000 pesetas.

#### ANEXO II

##### Centro Internacional de Métodos Numéricos en Ingeniería

Referencia: SAB95-0266P. Invitado: Don Sergio Idelsohn. Receptor: Don Eugenio Oñate Ibáñez de Navarra. Centro: Centro Internacional de Métodos Numéricos en I. Resolución concesión: 4 de agosto de 1995.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**18633** RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa «Cargill España, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Cargill España, Sociedad Anónima» (número código 9007071), que fue suscrito con fecha 16 de mayo de 1996; de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de julio de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## CONVENIO COLECTIVO DE «CARGILL ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

### CAPÍTULO I

#### Ámbito de aplicación

##### Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio de la empresa «Cargill España, Sociedad Anónima», es de aplicación sólo a los centros de trabajo que se relacionan a continuación, quedando expresamente excluidos los no mencionados.

Tarragona, Muelle Castilla, sin número.

Barcelona, Muelle Alvarez de la Campa, sin número.

Sant Cugat del Vallés, avenida Alcalde Barnils, sin número (Barcelona).

Reus, carretera Alcolea, sin número (Tarragona).

Puebla de la Calzada, Calzada Romana, sin número (Badajoz).

La Roda, carretera de la Munera, sin número (Albacete).

Marchena, Extramuros Renfe, sin número (Sevilla).

Zaragoza, José Pellicer, 35-6.

##### Artículo 2. *Ámbito personal.*

La aplicación del presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la plantilla que presten servicio en el momento de su firma, de los centros de trabajo mencionados en el artículo anterior, cuyas relaciones jurídico-laborales estén reguladas por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se excluyen del ámbito del presente Convenio:

El personal directivo a que hacen referencia los artículos 1.º 3, c), y 2.º 1, a), del Real Decreto Legislativo mencionado en el párrafo primero de este artículo.

El personal que no pertenezca a los centros de trabajo indicados en el artículo 1.º

El personal adscrito al código cuenta cotización número 8/128089-71.

Aquel otro personal que no le sea de aplicación según el Real Decreto Legislativo mencionado anteriormente.

### CAPÍTULO II

#### Cláusulas de garantía

##### Artículo 3. *Vigencia y duración.*

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 1996; no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1996, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 36.

##### Artículo 4. *Revisión, rescisión y prórroga.*

La denuncia, que podrá formularse por cualquiera de las dos partes, deberá formalizarse por escrito y se presentará por la parte denunciante dentro del último mes a la fecha del vencimiento.

Denunciado o no el Convenio, y hasta tanto se logre acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el contenido obligatorio y normativo durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la entrada en vigor del nuevo Convenio o norma que lo sustituya. No será así con respecto a los incrementos salariales o importes económicos, que serán abonados desde la fecha que expresamente se pacte.

Las negociaciones para el nuevo Convenio se iniciarán en la fecha que, de común acuerdo, ambas partes acuerden.

### CAPÍTULO III

#### Vinculación a la totalidad y garantía personal

##### Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.